

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que se allegó sustitución de poder, igualmente que aún no se ha logrado la vinculación del hospital San Rafael de Leticia.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00021-00
DEMANDANTE: ERCILIA SÁNCHEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA

Teniendo en cuenta la sustitución de poder allegada a favor del Dr. AIMER MUÑOZ MUÑOZ, se le reconocerá personería jurídica para actuar dentro de las presentes dirigencias.

Por otro lado, observa el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° y 4° del auto de fecha 28 de enero de 2020, mediante el cual se ordenó vincular como litisconsorte necesario al hospital San Rafael de Leticia, por tal razón, el despacho en atención a las disposiciones establecidas en el Decreto 2213 de 2022, ordenará que por secretaria se notifique tanto al demandado como al vinculado en las direcciones electrónicas obrante dentro del proceso.

Se deja constancia que la audiencia inicialmente fijada para el 24 de abril de 2020, no se llevó a cabo en atención a la pandemia por el covic-19, debiéndose en esta oportunidad fijar día y hora para su realización.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al Dr. Dr. AIMER MUÑOZ MUÑOZ, en los términos de la sustitución allegada.
- 2.- FIJAR** el día **11 de agosto de 2023, a partir de las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo audiencia contemplada en el art. 72 y ss del C.P.L., la cual se llevará a cabo a través de la plataforma teams, haciéndole la advertencia a las partes, que en caso de no contar con conectividad se deben acercar a las instalaciones de este juzgado ubicado en el palacio de justicia de esta ciudad a fin de que se les asigne una sala.

Remitir a las partes la demanda, anexos, auto admisorio y el presente auto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d348d97b77b9e1675502ceae29d6e8db7610bb0626ed66577dda825fbb810c88**

Documento generado en 11/05/2023 02:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>